CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

TEXTO APROBADO POR ACTA DE DIRECTORIO N° 510, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2005.

INCLUYE MODIFICACIONES INCORPORADAS POR:

1) ACTA DE DIRECTORIO N° 532, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.

2) ACTA DE DIRECTORIO N° 570, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007.

3) ACTA DE DIRECTORIO N° 626, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2009.

4) ACTA DE DIRECTORIO N° 723, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2012.

5) ACTA DE DIRECTORIO N° 826 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015.

6) ACTA DE DIRECTORIO N° 851 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016.

7) ACTA DE DIRECTORIO N° 877 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: AMBITO DE APLICACION: Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a los contratos de compraventa, permuta, suministros, servicios, obras, locaciones de bienes, leasing, concesiones y/o permisos de uso de bienes y a todos los contratos en general que celebre la CORPORACION y no se encuentren expresamente excluidos en el presente.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones, las que se regirán por sus respectivos ordenamientos:

a) Las contrataciones de servicios profesionales.
b) Las contrataciones que se efectúen mediante el procedimiento denominado Compras Menores, que no podrán exceder la suma de UF 9.000[1] (nueve mil unidades fijas) cada una y deberán ser autorizadas conforme a lo previsto en el Manual de Normas y Procedimientos del Requerimiento al Pago.[2][3]

ARTICULO 2º : PLAZOS: Los plazos que se establecen en este Reglamento y los que se fijen en los Pliegos de Bases y Condiciones se computarán en días corridos salvo mención expresa en contrario. Si un plazo venciera en día inhábil, se considerara prorrogado hasta el primer día hábil administrativo siguiente.

Cuando los plazos estén fijados en días hábiles, se computarán en días hábiles administrativos, reputando tales, aquellos habilitados por la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A..

ARTICULO 3º : MARCO LEGAL: Las contrataciones se regirán:

a) Por las disposiciones de este Reglamento.
b) Por el Pliego de Bases y Condiciones que se establezca en cada contratación o por las condiciones ajustadas con el cocontratante en caso de contrataciones directas.

---

[1] *Art. 143 Ley N° 2095/2006 y Ley N°5.495/2016. 1 U.F. = Nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 9,75).*
[2] *Acta de directorio 2012*
[3] *Párrafo incluido por Acta de Directorio N° , de fecha de de 2016.*

c) Por las cláusulas del contrato, cuando éste se hubiera firmado.

TITULO II : PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 4º**:** CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION: Las contrataciones se realizarán mediante alguno de los siguientes procedimientos de selección:

a) Contratación Directa.
b) Licitación Privada.
c) Licitación Pública.
d) Remate Público.
e) Concurso de Proyectos Integrales.

Para cada proceso licitatorio CAPMSA deberá llevar un legajo único y foliado, hasta el momento de la adjudicación.[4]

ARTICULO 5º: CRITERIOS DE ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**:** La elección del procedimiento de selección, así como las modalidades del llamado estarán determinadas por una o más de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de otras no previstas expresamente:

a) Características de los bienes o servicios a contratar.
b) Monto estimado del contrato.
c) Condiciones de comercialización y configuración del mercado.
d) Razones de urgencia o emergencia.
e) La naturaleza y/o especiales condiciones del cocontratante.
f) Razones estratégicas de conveniencias.[5]

ARTICULO 6º : CONTRATACIÓN DIRECTA**:** Podrá contratarse directamente cuando el monto no exceda el límite superior fijado en el apartado A del Anexo I del presente Reglamento y cualquiera sea el monto en los siguientes casos:

a) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas, o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo o detenten una determinante y notoria capacidad especial y/o

[4] *Párrafo incluido por Acta de Directorio N° 570, de fecha 17 de Agosto de 2007.*
[5] *Inciso f) incorporado por Acta de Directorio N° 532, de fecha 16 de Noviembre de 2005.*

antecedentes profesionales de reconocido prestigio[6]. Se deberá fundar la necesidad de la especialización y los antecedentes que acrediten la notoria capacidad de la persona física o jurídica respectiva.

b) La adquisición o locación de bienes cuya fabricación, venta o alquiler, sea exclusiva de quienes tengan privilegio fehacientemente documentado para ello, siempre que no existan sustitutos convenientes. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad. En todos los casos, la determinación de que no existen sustitutos convenientes deberá basarse en los correspondientes informes técnicos, en los que expresamente se consignen las razones de la conveniencia. La contratación directa con un fabricante exclusivo sólo corresponderá cuando éste documente que se ha reservado el privilegio de la venta del bien que elabora.

c) Las compras y locaciones que sean menester realizar en el extranjero, cuando por razones probadas no sea posible efectuar en el mismo, licitación publica o privada.

d) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de oferta de los bienes y/o servicios a adquirir, para lo cual previamente el Directorio de CAPMSA aprobará la excepción con fundada justificación, especificando los objetos comprendidos en la misma y el período y condiciones en que regirá.

e) La reparación y/o mantenimiento de maquinarias y/o equipos con sus respectivos fabricantes y/o representantes exclusivos o autorizados.

f) Las reparaciones de vehículos, motores o maquinarias cuyo desarme total o parcial sea imprescindible para determinar las reparaciones necesarias y resulte más oneroso la adopción de otro procedimiento de selección.

g) Las suscripciones a publicaciones con sus editores o representantes autorizados.

h) Por razones de extrema urgencia debidamente justificadas y con aprobación del Directorio de CAPMSA, motivadas por circunstancias imprevistas que impidan efectuar la correspondiente licitación. La urgencia deberá responder a circunstancias objetivas y su magnitud deberá ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

i) Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma ofertas admisibles o convenientes podrá realizarse la contratación directa, utilizando el Pliego de Bases y Condiciones de dicho llamado.[7]

---

[6] *El párrafo "o detenten una determinante y notoria capacidad especial y/o antecedentes profesionales de reconocido prestigio" fue incorporado por Acta de Directorio N° 532, de fecha 16 de Noviembre de 2005.*

[7] *Redacción del inciso i) según Acta de Directorio N° 532, de fecha 16 de Noviembre de 2005. El inciso original establecía "Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma ofertas admisibles o convenientes podrá formularse un nuevo llamado con modificación de los Pliegos de Bases y*

j) Las contrataciones que se celebren con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales y/o con sociedades en cuyo capital y/o administración tenga participación mayoritaria el Estado.
k) Los acuerdos que se celebren con personas jurídicas públicas o privadas cuando especiales razones estratégicas de conveniencia así lo justifiquen. Se requerirá decisión debidamente fundada del Directorio de CAPMSA.

Cuando la contratación se fundamente en cualquiera de los supuestos antes indicados deberá precisarse la causal correspondiente, la razón de la elección del cocontratante y en su caso, la demostración de su exclusividad.

ARTICULO 7º: REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA**:** Los procedimientos de contratación directa deberán reunir los siguientes requisitos:

a) La autorización del Directorio de la CAPMSA respecto del procedimiento y del gasto o precio estimado,[8]
b) Justificación de la causal prevista en el artículo 6º en la que se encuadra la contratación directa.
c) Pedido de cotización o cotizaciones conforme al artículo 19º.

ARTICULO 8º: LICITACIÓN PRIVADA: Se contratará mediante Licitación Privada cuando el monto estimado sea superior al establecido para la Contratación Directa y no exceda el limite superior fijado en el apartado B Anexo I del presente Reglamento.

ARTICULO 9º: REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PRIVADA: El llamado a Licitación Privada deberá reunir los siguientes requisitos:

a) La autorización del Directorio de CAPMSA respecto del procedimiento y del gasto o precio estimado.
b) Confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones y su aprobación por parte del Directorio de CAPMSA.
c) Resolución del Directorio de CAPMSA respecto de la opción prevista en el artículo 22°.

Condiciones. Si esta licitación también resultare desierta o fracasare, podrá realizarse la contratación directa, utilizando el Pliego de Bases y Condiciones del segundo llamado. Si en un sólo proceso se hubieran subsumido más de un procedimiento de selección, se reputarán cumplidos los dos llamados aludidos en este inciso."

[8] *Modificación artículo 7 incisos a y b*

d) Constancia de las invitaciones efectuadas conforme el artículo 20°.
e) Constancia de la publicación de avisos únicamente en caso que el Directorio de CAPMSA haya optado conforme lo previsto en el artículo 22°.

ARTICULO 10º: LICITACIÓN PUBLICA: Se realizarán mediante Licitación Pública las contrataciones cuyo monto estimado exceda el máximo fijado para la Licitación Privada, en el apartado B del Anexo I del presente Reglamento.

La venta de inmuebles se realizará por este procedimiento o por remate, salvo que se configure alguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del presente. CAPMSA optará por la licitación pública cuando se trate de venta de inmuebles con cargo para el eventual adquirente, de construcción y/o de desarrollo de un emprendimiento.

ARTICULO 11º: REQUISITOS PARA LICITACION PÚBLICA: Las Licitaciones Publicas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) La autorización del Directorio de la CAPMSA respecto del procedimiento y del gasto o precio estimado.
b) Si se tratare de venta de inmuebles, se requerirá la valuación del Tribunal de Tasaciones de la Nación. En ningún caso la contratación podrá perfeccionarse por un valor inferior al informado por dicho organismo.
c) Confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones y su aprobación por parte del Directorio de la CAPMSA.
d) Constancia de la difusión y publicación prevista en el artículo 21°.

ARTICULO 12º: LICITACIÓN DE ETAPA MÚLTIPLE**:** La Licitación es de etapa múltiple cuando se realiza en dos (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas mediante preselecciones sucesivas.

En los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres respectivos será simultánea para todos los oferentes. Sólo se procederá a abrir los correspondientes a las ofertas económicas de aquellos oferentes que hubieran sido precalificados en las fases anteriores.

ARTICULO 13º: REMATE: El remate o subasta pública deberá reunir los siguientes requisitos:

a) La autorización del Directorio de CAPMSA respecto del procedimiento y del gasto estimado. Fijación por dicho órgano del precio base.
b) Si se tratare de venta de inmuebles, se requerirá la valuación del Tribunal de Tasaciones de la Nación. En ningún caso la contratación podrá perfeccionarse por un valor inferior al informado por dicho organismo.
c) Confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones y su aprobación por parte del Directorio de la CAPMSA.
d) Designación del martillero interviniente por parte del Directorio de la CAPMSA.
e) Constancia de la difusión y publicación prevista en el artículo 23º de este Reglamento.

La venta de inmuebles de realizará por este procedimiento o por licitación pública , salvo que se configure alguna de las excepciones previstas en el artículo 6 del presente. CAPMSA podrá optar por el remate o subasta pública en los casos en que la selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.

En ningún caso CAPMSA realizará remates o subastas públicas sin base.

ARTÍCULO 14°: CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES: CAPMSA podrá convocar a Concurso de Proyectos Integrales en los siguientes casos:

a) cuando no se determine detalladamente en el llamado las especificaciones del objeto del contrato, ó
b) cuando se tratare de iniciativas o proyectos que presenten personas físicas o jurídicas cualquiera sea su naturaleza y que la CAPMSA califique como de su interés prioritario.

En los Concursos de Proyectos Integrales el criterio de evaluación y/o selección del cocontratante no recaerá primordialmente en factores económicos, sino más bien en factores no económicos tales como los antecedentes de los oferentes y las virtudes técnicas de las propuestas.

En el supuesto previsto en el inciso b) de este artículo, la propuesta del iniciador deberá contener la identificación del proyecto a ejecutar o el servicio a prestar, las bases de su factibilidad económica y técnica, los antecedentes del oferente y la garantía de mantenimiento

de la iniciativa por monto equivalente al 2 % del valor estimado del proyecto o servicio que deberá constituirse por alguna de las modalidades previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO 15: REQUISITOS DEL LLAMADO A CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES: En el caso que CAPMSA realice el llamado a concurso bajo esta modalidad se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La autorización del Directorio de CAPMSA respecto del tipo de procedimiento y de la declaración de interés prioritario del proyecto, en su caso.
b) Confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones y su aprobación por parte del Directorio de CAPMSA, conteniendo los lineamientos generales del contrato, la identificación de la obra o proyecto a construir o servicio requerido o a prestar y las bases económicas y técnicas.
c) Constancia de la publicación prevista en el artículo 24° de este Reglamento.
d) La fecha de presentación de las ofertas será establecida entre los treinta y los noventa días corridos desde la última publicación.

ARTICULO 16: DERECHO DE PREFERENCIA: En el caso que el Concurso haya sido convocado por la iniciativa o proyecto presentado por un tercero, y de la evaluación de las ofertas se verificare la existencia de una de equivalente conveniencia a la del iniciador, éste gozará de preferencia en la adjudicación del proyecto. Se considerarán, en lo atinente al aspecto económico, como de equivalente conveniencia, las ofertas que se encontraren dentro de un rango del 5 %. De existir una oferta más conveniente que aquella presentada por quien tuvo la iniciativa del proyecto, ambos oferentes serán invitados a mejorar sus propuestas en un plazo común que será fijado entre los diez y los veinte días corridos contados desde la última notificación de la invitación[9], conforme se establezca en el Pliego respectivo. Si luego de la invitación a mejorar ofertas hubiera equivalencia en la conveniencia de las mismas, el Concurso se adjudicará al autor de la iniciativa.

ARTICULO 17: IMPROCEDENCIA DE REEMBOLSOS. En ningún caso, la declaración de interés prioritario dará derecho al autor de la iniciativa a solicitar a CAMPSA el reembolso de gastos u honorarios o cualquier otro tipo de compensación por su calidad de tal. Serán de

[9] *Por Acta de Directorio N° 532, de fecha 16 de Noviembre de 2005, se han reducido los plazos para la mejora de oferta a diez y veinte días corridos contados desde la última notificación de la invitación. El texto original establecía que el plazo sería fijado entre los quince y cuarenta y cinco días corridos contados desde la última notificación de la invitación.*

plena aplicación a esta clase de procedimientos las disposiciones previstas en el artículo 57° de este Reglamento.

TITULO III : INVITACIONES y PUBLICACIONES

ARTICULO 18º: MODALIDADES DE INVITACIÓN Y PUBLICACIÓN: Los pedidos de cotización se efectuarán por invitación, anuncios públicos en boletines oficiales, periódicos, e Internet según se establece en los siguientes artículos.

ARTICULO 19º: PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS: En las contrataciones directas se deberá solicitar, por escrito, la presentación de presupuestos explicitando las siguientes bases:

a) Especificación clara, precisa y completa del objeto de la contratación.
b) Plazo para la presentación de oferta.
c) Plazo de entrega o de ejecución.
d) Plazo de mantenimiento de la oferta.
e) Condiciones de pago.
f) Constitución de las garantías de oferta y de ejecución: condiciones y modalidades.

El presupuesto deberá presentarse también por escrito en el plazo requerido, con detalle de las condiciones solicitadas y acompañado de la garantía de oferta.
Cuando la contratación directa se funde en razones de monto o en las previstas en el inciso h) del artículo 6° de este Reglamento, corresponderá solicitar un mínimo de tres presupuestos, siempre que el mercado y la especialidad así lo permitan.

ARTICULO 20º: INVITACIONES EN LICITACIONES PRIVADAS: Cuando se trate de Licitaciones Privadas deberá invitarse a participar como mínimo a tres (3) firmas del ramo, y las mismas deberán contener:

a) Domicilio y Teléfono de CAPMSA.
b) Tipo, objeto, y número de la licitación.
c) Base de la contratación, si la hubiere.
d) Lugar, días, y horario en los que pueden retirarse o consultarse los pliegos.
e) Precio del Pliego si correspondiese.
f) Lugar, día y hora de presentación de las Ofertas y del acto de apertura.

Las invitaciones se remitirán con una antelación mínima a la apertura de propuestas de diez (10) días hábiles.[10]

ARTICULO 21º: PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: Los llamados a Licitación Pública se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante tres (3) días y con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la apertura respectiva. Asimismo se deberán publicar avisos por un (1) día coincidente con el término de publicación en el Boletín Oficial, en un (1) diario de circulación masiva. Los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación. Los anuncios se difundirán en forma simultánea en el sitio de Internet de CAPMSA.[11] Los plazos fijados para la anticipación y la cantidad de publicaciones se considerarán mínimos. En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, se establece como facultativa la ampliación de los plazos fijados para la anticipación de publicaciones en contrataciones de características especiales[12]. Los anuncios contendrán los datos indicados en el artículo 20° del presente. Cuando se trate de licitaciones internacionales podrán disponerse publicaciones adicionales.

ARTICULO 22º: OPCIÓN DE PUBLICACIÓN EN LICITACIONES PRIVADAS**:** Será optativa la publicación de avisos en los casos de Licitaciones privadas, a criterio del Directorio de CAPMSA.

ARTICULO 23º: PUBLICACIÓN DEL REMATE O SUBASTA: En los Remates o Subastas se publicará como mínimo un aviso por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un (1) diario de circulación masiva con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para el remate. Con igual antelación se difundirá en internet. En su caso, se publicará por el mismo lapso y con igual antelación en el medio de difusión oficial provincial o municipal donde deba llevarse a cabo el procedimiento. Los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación. Los avisos deberán contener los siguientes datos mínimos:

a) Domicilio y teléfonos de CAPMSA.
b) Numero del Remate.

---

[10] . *Articulo Modificado por Acta de Directorio N° 877 de fecha 8 de Noviembre de 2017.*
[11] . *Texto Modificado por Acta de Directorio N° 877 de fecha 8 de Noviembre de 2017.*
[12] *Por Acta de Directorio N° 532, de fecha 16 de Noviembre de 2005, se estableció como facultativa la ampliación de los plazos fijados para la anticipación de publicaciones en contrataciones de características especiales. El texto original establecía "En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, deberán ampliarse los plazos de antelación fijados".*

c) Descripción del bien objeto del Remate.
a) Precio Base.
b) Lugar, días, y horario para el retiro o consulta de los Pliegos de Bases y Condiciones.
c) Martillero interviniente
d) Lugar, día y hora del Remate.

ARTICULO 24: PUBLICACION EN LOS CONCURSOS DE PROYECTOS INTEGRALES: El llamado a Concursos de Proyectos Integrales se publicará en un diario de gran circulación a nivel nacional, en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un día como mínimo .
Los anuncios deberán explicitar la síntesis de la iniciativa o del proyecto y fijar el día, la hora y el lugar de presentación de las ofertas y de su apertura.[13]

TITULO IV : PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 25º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En cada caso el Directorio de CAPMSA aprobará el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado que se trate, el que deberá sujetarse a las previsiones del presente Reglamento y contendrá como mínimo:

a) La especificación precisa y completa del objeto de la contratación.
b) Plazo de entrega o plazo de ejecución de la obra o de los servicios, según corresponda
c) Plazo de mantenimiento de oferta.
d) Moneda y Condiciones de Pago.
e) Fecha y hora de apertura de las ofertas.
f) Lugar de apertura.
g) Monto y modalidad de la garantía de oferta y de la garantía de ejecución.
h) Precio del Pliego, en su caso.
i) Sistema de contratación, en su caso.
j) Formas de presentación de las ofertas.
k) Los plazos para efectuar consultas y para emitir aclaraciones.

---

[13] Por Acta de Directorio N° 532, de fecha 16 de Noviembre de 2005, se decidió circunscribir dicha publicación a un solo diario. El texto original preveía la publicación en dos diarios de gran circulación a nivel nacional.
El párrafo "... en el Boletín Oficial y en el Boletín Oficial del GCBA ..."fue incorporado por acta de Directorio N° 570, de fecha 17 de Agosto de 2007.

ARTICULO 26º: PAUTAS Y ESPECIFICACIONES: Las cláusulas de los correspondientes pliegos de bases y condiciones deberán redactarse en forma clara y precisa, y contener las especificaciones a que deben ajustarse los bienes, obras y servicios a adquirir o contratar, incluyendo en su caso las características científicas y técnicas correspondientes.

ARTICULO 27º: CIRCULARES: Con una antelación mínima de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas, CAPMSA podrá emitir Circulares que aclaren, complementen o modifiquen el Pliego de Bases y Condiciones y/o que respondan a consultas realizadas por los interesados. Las Circulares se incorporarán al Pliego, siendo obligación de los interesados, previo a la presentación de la Oferta, informarse de todas las Circulares que se hubiesen emitido. Se presumirá sin admitir prueba en contrario que el Oferente conoce y acepta todas las Circulares emitidas por la CORPORACION, sin que pueda excusarse de su aplicación y vigencia.

ARTICULO 28: ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES DEL PLIEGO: La sola presentación de la oferta implicará para el oferente el sometimiento voluntario y aceptación de todas las cláusulas y condiciones del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, sin derecho a reclamo alguno[14].

TITULO V : OFERTA

ARTICULO 29º: FORMA DE PRESENTACIÓN. IDIOMA Y CANTIDAD DE EJEMPLARES: Las OFERTAS serán redactadas en idioma castellano. La documentación extranjera podrá ser presentada en su idioma de origen, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al castellano efectuada por traductor público matriculado nacional y su firma debidamente legalizada. De existir divergencia entre el texto en idioma extranjero y su traducción al idioma castellano, prevalecerá esta última.

Las Ofertas deberán ser presentadas en original y dos (2) copias numeradas y debidamente compaginadas en carpetas separadas, en el lugar, fecha y hora que se indique en los avisos, invitaciones y en el respectivo Pliego. La documentación deberá estar agregada en el orden previsto en el Pliego. Antes de fotocopiar el original, el mismo deberá ser foliado en forma correlativa y firmado en cada hoja por el representante legal o apoderado, debiéndose acreditar dicho carácter, con indicación en la última foja de que se trata del último folio agregado. En caso de duda o discrepancia, el texto del “original” prevalecerá sobre el de las copias.

---

[14] El párrafo “sin derecho a reclamo alguno”, fue incorporado por Acta de Directorio N° 532, de fecha 16 de Noviembre de 2005.

Todos los espacios deberán ser cubiertos sin que existan claros y cualquier nota al margen, entre líneas, alteración, raspadura y corrección deberá ser salvada y firmada.

Todas las fojas deberán estar firmadas y las firmas deberán corresponder al representante legal o apoderado del oferente.

Toda la documentación que se agregue al ejemplar “original” deberá ser presentada en original; cuando se presenten copias de documentos, las mismas serán aceptadas siempre que se certifique adecuadamente su autenticidad, mediante notario público. Se requerirá la legalización de la firma del profesional actuante si correspondiere por ser de extraña jurisdicción. Además, cuando se trate de documentos emitidos y/o certificados en el exterior se requerirá su consularización o el cumplimiento de la cadena de legalizaciones correspondiente o mediante el procedimiento de la “Apostille”, de corresponder.

Siempre que se requiera documentación intervenida por profesionales (traductores, escribanos, contador público, etc.) deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) El profesional deberá poseer matrícula habilitante.
b) La firma del profesional deberá estar autenticada por autoridad u organismo competente de su país de origen.
c) Cuando el profesional interviniente fuese extranjero, la firma deberá estar debidamente consularizada o legalizada mediante el procedimiento que corresponda.

Los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas, se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la Licitación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

En las licitaciones con doble sobre o etapa múltiple las Ofertas serán ordenadas y ensobradas del siguiente modo:

a) Un sobre o envoltorio cerrado que se rotulará Sobre Nro. 1 que contendrá la PROPUESTA en original y sus copias.

b) Un segundo sobre, cerrado y lacrado, rotulado como Sobre Nro. 2 conteniendo el original y las copias de la OFERTA ECONOMICA, debidamente suscripta.

c) Un sobre exterior cerrado y firmado, conteniendo a los dos sobres anteriores.

Todos los sobres o envoltorios precedentemente relacionados deberán contener la identificación de la Licitación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.

ARTICULO 30º: DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA. CONTENIDO DE LOS SOBRES: Los sobres tendrán el contenido que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. En los procedimientos de doble sobre o etapa múltiple, el sobre N° 1, contendrá como mínimo la siguiente documentación que deberá incorporarse en el orden que a continuación se indica:

a) Carta de presentación conforme al modelo que se agregue al Pliego y constitución de domicilio especial en la jurisdicción que indique el Pliego.
b) El índice general de la PROPUESTA, referenciado con los folios en los que se agrega la respectiva documentación.
c) En los casos que corresponda, copia del recibo de adquisición del PLIEGO u original de cheque certificado, constancia de depósito o transferencia bancaria a cuenta de titularidad de CAPMSA, por importe equivalente al del PRECIO del PLIEGO.
c) Un ejemplar del Pliego con sus ACLARACIONES O CIRCULARES.
d) La Garantía de la OFERTA por el monto y conforme alguna de las modalidades previstas en el Pliego respectivo.
e) Declaración jurada de cada una de las personas físicas o jurídicas que integren el OFERENTE de no estar incursa en alguna de las causales de inadmisiblidad o exclusión a la licitación previstas en el Pliego respectivo.
f) Personería y documentación exigida según lo previsto en los artículos 34 y 35 de este Reglamento y en el respectivo Pliego.
g) Documentación relativa a los antecedentes técnicos requeridos en el Pliego respectivo.
h) Documentación relativa a los antecedentes económico-financieros requeridos en el Pliego respectivo.

El Sobre Nro. 1 no deberá contener ningún tipo de documentación y/o indicio que sugiera directa o indirectamente el PRECIO ofertado.

El sobre Nro. 2 deberá contener la Oferta Económica en los términos exigidos en el Pliego respectivo según la contratación que se trate.

En los procedimientos de selección de una sola fase toda la documentación precedentemente relacionada en los incisos a) a i) de este artículo y la oferta económica se presentará en un único sobre.

ARTICULO 31°: PLANILLAS DE CÓMPUTO**:** En aquellas contrataciones que requieran determinada metodología para la formulación de las ofertas, CAPMSA elaborará planillas de cómputo y cotización, divididas por ítems, que el oferente deberá completar sin hacer ningún agregado, supresión o modificación, sin perjuicio de la presentación de otras planillas de detalle o segregación de ítems que considere pertinente o conveniente agregar como complemento.

ARTÍCULO 32º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo. El plazo de mantenimiento de las ofertas se computará desde la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 días al vencimiento del plazo, o con la antelación que se estipule en el Pliego, aquélla se renovará automáticamente por un período de igual duración al inicial o el que especialmente establezca el Pliego respectivo y así sucesivamente.

TITULO VI: OFERENTES.

ARTICULO 33°: ADMISIÓN. GENERALIDADES. REQUISITOS BASICOS. En los procedimientos de contratación que convoque CAPMSA podrán presentar Oferta las personas físicas, las personas jurídicas o un conjunto de ellas (consorcio), según se estipule en los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones.

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos, además de lo que se exijan en los Pliegos respectivos:

a) La persona física/jurídica individual o las integrantes del consorcio oferente no podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de CAPMSA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

b) La persona física/jurídica individual o las integrantes del consorcio oferente no podrán encontrase inhibidas, en estado de cesación de pagos, con pedidos de quiebra pendientes, quiebra decretada o en concurso preventivo de acreedores en trámite.

c) La persona que integre un consorcio, no podrá participar en forma individual o formando parte de otro consorcio para ser oferente en la misma licitación.

d) Inexistencia de inhabilitación civil, comercial o penal vigente por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada, de la persona física, de los directores de la persona jurídica o en su caso de ésta ultima.

ARTÍCULO 34°: PERSONERÍA: Las ofertas que presenten las personas de existencia ideal deberán contener, en todos los casos, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del contrato constitutivo o del estatuto social (con sus modificaciones) vigente, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el registro correspondiente. En el caso de oferentes extranjeros, la respectiva documentación emanada de los organismos competentes del país de origen con las formalidades requeridas en el artículo 29° de este Reglamento.
b) Copia autenticada de las correspondientes actas de designación de autoridades y de distribución de cargos.
c) Copia autenticada del acta emanada del órgano societario competente, que contengan expresamente la decisión de participar en la correspondiente licitación y presentar la oferta.
d) Toda otra documentación, certificados o constancias que a criterio de CAPMSA fuera especificada en los Pliegos de Bases y Condiciones.
e) No podrán presentarse empresas vinculadas a CAPMSA ni a ninguno de los miembros de su Directorio ni de su Comisión Fiscalizadora.

Si se tratara de un consorcio la documentación relacionada en los ítems a, b y c precedentes deberá ser presentada respecto de cada una de las personas jurídicas que lo integren.

Las ofertas que presenten personas físicas deberán contener la documentación que acredite su identificación indicando nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, domicilio real y copia legalizada del documento de identidad.

ARTICULO 35: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. La oferta deberá contener lo siguiente:

a) En caso que el oferente fuera una sola persona jurídica, el compromiso expreso de cada uno de sus socios o accionistas de asumir responsabilidad solidaria e ilimitada entre sí y con la persona jurídica que integran por toda y cualquier obligación emergente de la presentación de la Oferta y la ejecución de las obligaciones que en su consecuencia resulten. Tratándose de sociedades que coticen en bolsa, la asunción de esta responsabilidad solidaria e ilimitada, debe ser suscripta por los socios que sean titulares de los paquetes de control de la sociedad. Se deberá acreditar tanto la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la ley Nº 17.811, como así también la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de depósito de acciones a asambleas generales donde se haya asentado la comparencia a la última Asamblea Ordinaria, debidamente certificada, y en su caso, legalizada, si correspondiere por la jurisdicción.

b) En caso de asociación, cada uno de los integrantes del consorcio oferente deberá presentar compromiso expreso de asunción de responsabilidad solidaria e ilimitada con los demás integrantes del oferente por toda y cualquier obligación emergente de la presentación de la Oferta y la ejecución de las obligaciones que en su consecuencia resulten, en los términos del correspondiente Pliego. Adicionalmente, los integrantes del consorcio deberán acompañar el compromiso de constituir, en caso de resultar adjudicatarios, una Unión Transitoria de Empresas o una nueva persona jurídica. Esto último según la naturaleza de la contratación y conforme lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

c) En todos los casos, las firmas locales subsidiarias de personas jurídicas con casas matrices en el extranjero deberán incluir un compromiso según el cual, estas últimas se constituyen en principales responsables de las obligaciones de las primeras.

TITULO VII : GARANTIA DE OFERTA

ARTICULO 36°: MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA**:** El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta mediante la constitución de una garantía a favor de CAPMSA.

Según las características de la contratación, la garantía se constituirá por un monto fijo o por un porcentaje del valor total de la oferta. Dicho porcentaje oscilará entre un mínimo del 1 % y un máximo del 5 % del valor total de la oferta, según lo determine el Pliego de Bases y Condiciones.

En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por CAMPSA en el Pliego de Bases y Condiciones.

La falta de constitución de esta garantía será causal de desestimación de la Oferta.

ARTICULO 37°: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse por alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas, según lo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones:

a) En efectivo, mediante deposito bancario en la cuenta que se indique a la orden de CAPMSA.
b) Con cheque certificado a la orden de CAPMSA, librado contra un Banco con domicilio de pago en la Cuidad de Buenos Aires o en la jurisdicción que indique el Pliego, con fecha de un día anterior a la apertura de las ofertas. CAPMSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional, los que deberán ser depositados en una entidad bancaria en custodia en una cuenta de CAPMSA. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado correspondiente.
d) Con aval o fianza bancaria a satisfacción de CAPMSA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación en compañía de seguros de primera línea, todo ello a satisfacción de CAPMSA.

El monto de la garantía se entiende neto de gastos, impuestos y gravámenes que puedan afectar a la modalidad específica en cada caso.

ARTICULO 38°: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA**:** La garantía de mantenimiento de oferta será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de CAPMSA, cuando el oferente no cumpla con sus obligaciones.

ARTICULO 39°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA: CAPMSA devolverá la garantía de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días de firmado el contrato con el adjudicatario; y a los adjudicatarios una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato. En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá esta garantía a los oferentes que no hayan precalificado en la oportunidad de la apertura del sobre N°2.
Si el oferente o el adjudicatario, luego de notificados fehacientemente por CAPMSA que la garantía se encuentra a su disposición, no la retirasen, podrán reclamar su devolución dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de tal notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de CAPMSA.

ARTICULO 40: ACRECIDO DE VALORES: CAPMSA en ningún caso abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. En tanto que los que éstos devenguen se imputarán al acrecido de la garantía.

TITULO VIII: FORMA DE COTIZAR

ARTICULO 41° : COTIZACIÓN DE BIENES : La oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida (m2, m3, kg. etc.) en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones.
b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones previera lo contrario.
   El oferente podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos. Podrá también hacerlo por parte de un renglón, pero sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá ofertar por el total de los efectos propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

c) El origen del producto cotizado, si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

ARTÍCULO 42° COTIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS : El Pliego de Bases y Condiciones determinará, en cada caso, y conforme a las necesidades específicas de la contratación, la forma y alcance de la cotización, la que en términos generales contendrá:

a) El precio ofertado, según el modelo de cotización que fuera definido, para la ejecución de la obra o servicio.
b) Desagregación de precios, por ítems y subitems.
c) Plan de trabajos e inversiones.
d) Otros documentos y planillas de cómputo que fueran exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 43°: PRODUCTOS A IMPORTAR**:** Las cotizaciones por productos a importar se realizarán bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
b) De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condición F.O.B. punto de origen.
c) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando CAPMSA reciba los bienes en el lugar que indique el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.
d) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta ultima obligación.
e) En aquellos casos especiales que se establezca la condición C.I.F. para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.

TITULO IX: RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 44°: APERTURA DE LAS OFERTAS**:** En el lugar, día y hora determinados en el respectivo Pliego se procederá a abrir las ofertas ante escribano público, en presencia de un representante de CAPMSA y de los interesados que desearan presenciar el acto.

A partir de la hora fijada para la recepción de ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta entregada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura de ofertas. Sólo podrán desestimarse en dicho acto las ofertas que pretendan ser entregadas fuera del horario consignado.

Las ofertas serán recepcionadas, consignándose el orden cronológico de su presentación, y a tal efecto se le asignará un número correlativo a cada una de ellas.

Desde el momento fijado para la apertura de ofertas, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus ofertas, ni se admitirán aclaraciones ni presentación de documentación alguna que no sea expresamente requerida por la CAPMSA.

Si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de ofertas resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil posterior.

En los procedimientos de etapa múltiple se considerará fecha de apertura de ofertas la de apertura del Sobre Nro. 1. Se procederá a la apertura de las ofertas debiéndose guardar la totalidad de los Sobres Nro. 2, en un único sobre, el cual será cerrado, lacrado y firmado por quien presida el acto. El Escribano dejará constancia de la cantidad de sobres o paquetes presentados y guardados, suscribiendo también el sobre conteniendo las ofertas.

ARTICULO 45°: ACTA DE APERTURA SOBRE 1: Se procederá a la apertura de los Sobres Nro. 1 de las ofertas, en orden correlativo a su presentación. Del resultado del acto se labrará un acta ante Escribano, en la que se dejará constancia de lo siguiente:

a) Número de orden asignado a cada Oferta.
b) Nombre completo o razón social de cada uno de los oferentes.
c) Cantidad de fojas de cada oferta (Sobre Nro. 1)
d) Monto y formas de las garantías acompañadas.
e) Observaciones que se hicieren en el acto de apertura por los oferentes presentes.
f) Constancia de la hora de cierre del acto de apertura.

g) Constancia de la reserva del sobre Nº 2

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la CAPMSA presente en el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

ARTICULO 46: ACTO DE APERTURA DE OFERTAS EN PROCEDIMIENTOS DE ETAPA UNICA: En los procedimientos de una sola fase, el acto de apertura se realizará con las mismas formalidades que en los casos de porcedimientos de etapa múltiple. Del resultado del acto se labrará un acta ante escribano público que tendrá el mismo contenido que el relacionado en el artículo 45 precedente con excepción del inc. g), debiéndose consignar además el monto de la oferta.

ARTICULO 47°:VISTAS: Una copia de las ofertas -si se trata de procedimientos de una sola fase- o una copia de la documentación contenida en el sobre Nº 1 de todas las ofertas - si se trata de procedimientos de etapa múltiple- quedará a disposición de cada uno de los oferentes, a fin de que tomen vista de ellas. Los oferentes podrán tomar vista durante tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del plazo para la vista. CAPMSA notificará las observaciones en forma fehaciente a los oferentes observados, los que podrán contestarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificados. Toda presentación deberá hacerse con copia de la misma, así como de la documentación acompañada.
Las observaciones realizadas no serán vinculantes para CAPMSA, quien evaluará con criterio objetivo la procedencia de las mismas y su incidencia o no en la resolución de la adjudicación.

ARTICULO 48°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**:** El Pliego de Bases y Condiciones respectivo establecerá con claridad los factores y parámetros que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada una de las ofertas. En los procedimientos de etapa múltiple el Pliego fijará los factores a considerar a los efectos de la precalificación y los que deberán ser tenidos en cuenta para la adjudicación. CAPMSA adjudicará a la oferta más conveniente. El Pliego especificará el sistema para la determinación de la oferta más conveniente.
La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión cuya integración y funciones se describen los artículos 51 y 52 de este Reglamento.

ARTICULO 49. APERTURA DEL SOBRE Nro. 2. En los procedimientos de etapa múltiple, una vez resueltas las impugnaciones al dictamen de precalificación, si las hubiere, según lo previsto en el artículo 56, CAPMSA notificará a los oferentes que precalificaron la fecha y hora en que tendrá lugar la apertura del sobre Nro.2.

Se procederá al acto de apertura de los Sobres Nro. 2 en el mismo lugar en que fue llevado a cabo el acto de apertura del Sobre Nro. 1 y con las mismas formalidades. El representante designado por CAPMSA para presidir el acto, devolverá los Sobres Nro. 2 de aquellas ofertas que no hubieren precalificado. En ese mismo acto se procederá a la destrucción de los Sobres Nro. 2 de los oferentes que, no habiendo precalificado no hubieran concurrido al acto, ni retirado el sobre encontrándose presentes.

A continuación se realizará la apertura de los Sobres Nro. 2 de los oferentes que correspondan, en su orden correlativo.

Del resultado del acto se labrará un acta ante escribano público en la que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponde a cada presentación, de la cantidad de fojas que integran cada Sobre Nro. 2 y de cada oferta económica, así como de los oferentes rechazados, y de los sobres devueltos y los destruidos. Asimismo. Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la CAPMSA que presida el acto y los oferentes que así lo quisiesen. El contenido de dicho instrumento quedará notificado de pleno derecho a todos los oferentes.

ARTICULO 50°: MEJORA DE OFERTA**:** CAPMSA solicitará mejora de oferta en los siguientes casos:

a) En caso de igualdad de ofertas de entre las mejores presentadas según las pautas de evaluación previstas en el artículo anterior y en el Pliego de Bases y Condiciones. CAPMSA solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y en el plazo que se fije, formulen una mejora de oferta tomando como base para este procedimiento el precio de las ofertas iguales. A tales fines se invitará a dichos oferentes a presentar un nuevo sobre en el lugar, día y hora que se fije. El acto de apertura se realizará ante escribano público, en presencia de un representante de CAPMSA y de los oferentes que desearan asistir al acto con las mismas formalidades, en lo pertinente, previstas en el artículo 44 de este Reglamento. Del resultado del acto se labrará acta, en la que se dejará constancia de las mejoras de oferta presentadas. Resultará adjudicada la oferta que presente el mejor precio. De subsistir el empate, se procederá en el mismo acto al sorteo de las ofertas empatadas. El escribano interviniente

dejará constancia en el acta del resultado del sorteo. Resultará adjudicada la oferta ganadora del sorteo.

b) Cuando el Pliego así lo prevea, en caso de ofertas que se hallen dentro de un rango comprendido -según se determine en el Pliego- entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta, CAPMSA solicitará a los respectivos oferentes que formulen por escrito una mejora de oferta tomando como base para este procedimiento el precio de la mejor oferta. A tales fines se invitará a dichos oferentes a presentar un nuevo sobre en el lugar, día y hora que se fije. El acto de apertura del sobre que contenga la mejora de oferta se realizará ante escribano público en presencia de un representante de CAPMSA y de los oferentes que desearan asistir al acto con las mismas formalidades que las previstas en

el artículo 44 de este Reglamento, en lo pertinente. Resultará Adjudicada la oferta que contenga el mejor precio de entre las que concurren al procedimiento de mejora de oferta. En caso de empate se adjudicará a la oferta -de entre las empatadas- que haya constituido la mejor oferta previo al procedimiento de mejora de oferta, por el precio ofertado en este último procedimiento.

c) Cuando el Pliego así lo prevea, en caso que las ofertas presentadas resultaran inconvenientes, por decisión fundada y previo a decidir dejar sin efecto el correspondiente llamado, CAPMSA podrá invitar a la mejor oferta a formular una mejora de oferta.

d) En los supuestos previstos en el artículo 16 de este Reglamento, para los Concursos de Proyectos Integrales.

En todos los casos el silencio del oferente invitado a mejorar oferta, será considerado como mantenimiento de la oferta originariamente presentada.

TITULO X: COMISION EVALUADORA. PRECALIFICACIÓN Y PREADJUDICACIÓN

ARTICULO 51°: INTEGRACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA: En cada contratación, según corresponda, CAPMSA constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por tres (3) miembros, a saber:

a) Un profesional integrante de la Gerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.
b) Un profesional integrante de la Gerencia Técnica.

c) Un profesional integrante de la Gerencia de Asuntos Legales.

Se podrá designar un suplente de cada especialidad, a los efectos de reemplazar al titular respectivo, en caso ausencia o imposibilidad para el ejercicio de su función como integrante de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 52°: FUNCIONES DE LA COMISION EVALUADORA: La Comisión Evaluadora emitirá Dictamen de Precalificación y de Preadjudicación cuando se trate de un proceso de etapa múltiple, y únicamente dictamen de Preadjudicación cuando se trate de procedimientos de una sola fase. El o los dictámenes de la Comisión Evaluadora no tendrán carácter vinculante para el Directorio de CAPMSA.

La Comisión Evaluadora proporcionará al Directorio de CAPMSA los fundamentos para el dictado del acto de calificación, en su caso y/o para el dictado del acto de adjudicación.

Serán contenidos mínimos de los Dictámenes de Precalificación y de Preadjudicación:

a) Examen de los aspectos formales:
   Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento y los respectivos pliegos, aplicándose, de ser posible, el criterio de la subsanación de los aspectos formales no esenciales.

b) Evaluación de los oferentes:
   La Comisión analizará la documentación presentada por los oferentes a fin de determinar las personas físicas/jurídicas o consorcios, según el caso, que estuvieren en condiciones legales, económico-financieras y/o técnicas para la ejecución y/o cumplimiento de la contratación.

c) Evaluación de las ofertas:
   1) La Comisión deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en el informe correspondiente.
   2) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, la Comisión deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, determinando en consecuencia el orden de merito correspondiente.

La Comisión podrá aconsejar el rechazo de las ofertas válidas, si considerase que los precios cotizados son excesivos o irrisorios para el cumplimiento de las obligaciones a contraer.

Los dictámenes de precalificación y de preadjudicación serán suscriptos por todos los integrantes de la Comisión, se emitirán por mayoría, debiendo, los miembros de la Comisión, dejar constancia de los motivos de sus disidencias.

ARTICULO 53°: DICTAMEN DE PRECALIFICACION: La Comisión emitirá el Dictamen de Precalificación en el plazo que se estipule en el Pliego respectivo, el que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión podrá requerir una prorroga al Directorio de CAPMSA o responsable en cual éste delegue tal facultad.

ARTICULO 54°: DICTAMEN DE PREADJUDICACION: La Comisión emitirá el Dictamen de Preadjudicación en el plazo que se estipule en el Pliego respectivo, el que no podrá exceder de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas si se tratare de un procedimiento de unica fase, o a partir de la fecha de apertura del sobre N° 2 o del último sobre en los procedimientos de etapa múltiple. Dicho plazo podrá prorrogarse conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 55°: NOTIFICACION DE LA PRECALIFICACIÓN Y DE LA PREADJUDICACIÓN.
Una vez emitidos los Dictámenes de Precalificación y de Preadjudicación, el Directorio resolverá sobre el particular. Los actos de Precalificación y de Preadjudicación deberán notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles de su fecha de emisión[15].

ARTICULO 56°: IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN Y A LA PRECALIFICACIÓN
Los actos de precalificación y de preadjudicación podrán ser impugnados por los interesados dentro de los tres (3) días hábiles de notificados[16]. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

---

[15] *Texto conforme Acta de Directorio N° 532, de fecha 16 de Noviembre de 2005, se reemplazó el deber de notificar los dictamenes de precalificación y de preadjudicación que establecía el texto originario, por la de notificar los actos de precalificación y de preadjudicación..*

Para formular impugnaciones los oferentes deberán depositar un importe que será fijado en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta suma será depositada por el oferente impugnante en efectivo o mediante cheque certificado a favor de CAPMSA en la cuenta que a ese efecto correspondiere, con carácter previo a la presentación de la impugnación. No se dará curso a ella hasta tanto este monto no sea acreditado a favor de CAPMSA.

Dicho monto -con descuento de los gravámenes que pudieran corresponder- será reintegrado al oferente sólo en el caso que su impugnación prospere. De lo contrario quedará a favor de CAPMSA, sin obligación de devolución.

Las impugnaciones serán sometidas a consideración de la Gerencia de Asuntos Legales de CAPMSA, la que deberá emitir dictamen en el termino de cinco (5) días hábiles de recibidas las mismas, previa intervención, en caso de corresponder, de las áreas técnicas correspondientes al objeto de la impugnación. Con el dictamen legal, el Directorio de CAPMSA se expedirá en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles sobre la impugnación presentada.

TITULO XI: PRERROGATIVAS DE CAPMSA

ARTICULO 57°: PRERROGATIVAS: Hasta el momento de la adjudicación, CAPMSA podrá:

a) Requerir al oferente en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Si vencido dicho plazo el oferente no diera cumplimiento al requerimiento practicado por CAPMSA, ésta podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta y disponer la pérdida de la de garantía de oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito, se limitarán a los puntos en cuestión. CAPMSA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.
b) Efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimará la oferta que se trate y dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

---

[16] *Por Acta de Directorio N° 532, de fecha 16 de Noviembre de 2005, se estableció que eran susceptibles de impugnación los actos de precalificación y de preadjudicación y no lo dictamenes de la Comisión Evaluadora según preveía el texto originario. Aimismo se redujo a tres días hábiles el plazo para impugnar la calificación y la adjudicación; el texto original establecía un plazo de cinco días.*

c) Rechazar todas las ofertas, anular o dejar sin efecto la convocatoria sin derecho a indemnización, reembolso de gastos o reclamo alguno por parte de los interesados y/o de los oferentes.
d) Previo a hacer uso de las facultades previstas en el inciso anterior, CAPMSA podrá invitar a la mejor oferta recibida a formular una mejora de oferta en los términos del artículo 50.
e) Dejar sin efecto la adjudicación en caso que el adjudicatario no constituyese adecuadamente la garantía de ejecución o no firmase el contrato, dando ello derecho a la ejecución de la garantía de oferta. En este supuesto, CAPMSA. podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, y así sucesivamente o, a su opción, podrá declarar desierta la licitación, por razones de conveniencia, y proceder en su caso a una nueva convocatoria. Los pliegos respectivos podrán prever procedimientos alternativos.

TITULO XII: ADJUDICACIÓN

ARTICULO 58º: RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será resuelta por el Directorio de CAPMSA y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes preseleccionados.
La adjudicación compete exclusivamente al Directorio de CAPMSA. Este último determinará cuál es, a su juicio, la oferta más conveniente. A estos efectos tomará en cuenta el Dictamen de Preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora y cualquier información adicional tendiente a asegurar las mejores condiciones para la contratación.

ARTICULO 59º: GARANTIA DE EJECUCIÓN: Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía de ejecución de contrato en cualquiera de las formas que fije el Pliego de entre las previstas en el artículo 37º de este Reglamento y por un monto equivalente al 10 % del importe total de la contratación.

La aceptación por parte de CAPMSA de la garantía presentada será condición indispensable para la firma del Contrato, e importará también garantizar su firma. En consecuencia, de no suscribirse el Contrato por causas imputables al adjudicatario, CAPMSA podrá ejecutar la garantía de ejecución.

La garantía de ejecución cubrirá, además, las obligaciones emergentes del Pliego, de la Oferta y del Contrato y sólo será liberada con el efectivo cumplimiento de la totalidad de los

compromisos asumidos con CAPMSA, en tiempo y forma. La garantía de adjudicación seguirá vigente hasta el total cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones con CAPMSA.

Si el adjudicatario no integrara en el plazo debido la garantía de ejecución, CAPMSA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el oferente perderá la garantía de oferta.

TITULO XIII : PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 60º: FIRMA DEL CONTRATO: Una vez presentada por el adjudicatario la garantía de ejecución a satisfacción de CAPMSA, ésta notificará al adjudicatario el lugar, día y hora en que se procederá a la firma del contrato. En caso de incomparecencia injustificada y/o negativa a suscribir el contrato por parte del adjudicatario, CAPMSA tendrá las facultades previstas en el artículo 57 inciso e) de este Reglamento. El contrato quedará perfeccionado con la suscripción del mismo por ambas partes.

ARTICULO 61º: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Integrarán la relación contractual los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones en todos sus volúmenes y sus circulares, en su caso y según el procedimiento de contratación.
b) La oferta.
c) La adjudicación, en su caso y según el procedimiento de contratación.
d) El contrato.

ARTICULO 62º: ORDEN DE PRELACIÓN: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación indicado en el artículo anterior.

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

ANEXO 1

		DESDE	HASTA	COMENTARIOS
A	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	UF 9.001	UF 150.000	y cualquier otro monto si la compra se encuadra en los casos mencionados en el Artículo 6°
B	**LICITACION PRIVADA**	UF 150.001	UF 370.000	
C	**LICITACION PUBLICA**	UF 370.001		

Los montos del presente Anexo 1, son por evento o acumulado anual para servicios continuos o periódicos, netos de IVA y solo podrán ser modificados por decisión del Directorio.

Por Acta de Directorio N° 851 de fecha 7 de julio de 2016, se adoptó una actualización automática de los montos en línea con los valores vigentes de las Unidades Fijas (U.F.) utilizadas en el Gobierno de la CABA- Art. 143 Ley N° 2095/2006 y Ley N°5495/CABA- Presupuesto 2016, publicada el 4/1/2016-
En tal sentido, la UF actualmente vigente asciende a $12,50[17]

[17] *Texto incluido por Acta de Directorio N°851,de fecha 7 de julio de 2016.*
Valor actualizado a 2017